

cion, y haga se cumpla en la parte que le toca, previniendo à todas las Justicias, lo que deben executar para su observancia.

„ Teniendo presente los perjuicios, que se figuen à mi Real servicio, à los Vassallos pobres, y à la causa publica de estos Reynos, del crecido numero, que hay de personas exemptas de officios, y cargas Congegiles, Alojamientos de Tropas, y repartimientos de Bagages, y Paja para ellas, con motivo de Ministros, y Hospederos de Cruzada, Familiares, y Ministros del Santo Oficio, Hermanos, y Syndicos de Religiones, Ministros de Rentas Reales, Guardas de ellas, Estanqueros de Naypes, Tabaco, Polvora, y otros generos, Comissarios de las Santas Hermandades, Salitreros, Dueños de Yeguas, y otros, asi por no contenerse los Tribunales en nombrar solo aquellos precisos del numero, como por la abusiva negociacion, que se hace por muchos vecinos acomodados para obtener semejantes Titulos de los Arrendadores de Rentas Reales, y otros, que alegan tener facultad para concederlos, de la qual se valen para establecerlos sin necesidad, aun en Pueblos de corta poblacion: de que se reconoce con evidencia, no ser otro el fin de la solicitud de estos Titulos, que la utilidad de gozar exempcion de las referidas cargas, que por este motivo recaen necessariamente sobre los vecinos pobres, y que menos pueden llevarlas, de que resultan al mismo tiempo dos gravissimos daños: el uno à las Tropas, que en lugar del descanso, y alivio; que deben gozar en el alojamiento, encuentran necesidades, que las afligen: y el otro, mas principal, que no pudiendo los vecinos pobres sobrellevar solos tan pesadas cargas, se ven precisados à desamparar sus calas, y Lugares, metiendose à mendigos; de que se sigue sin duda, ademàs de los perjuicios, que ocasiona la gente ociosa, verse tantos Pueblos arruinados, y sin gente para el cultivo de los campos, y otros ministerios precisos: cuyos dolorosos efectos, siendo tan ciertos, como transcendentales à casi toda España, y que el desorden, ò abuso de exemp-

Decreto de S. M.
de 26. de Mayo
de 1728.

